



ACUERDO de 28 de mayo de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Conquista de la Sierra para contemplar un vial de nuevo trazado realizado al margen de las previsiones iniciales, que afecta a las alineaciones de las calles Príncipe Felipe, Juan Rodríguez Pardo, Virgen de Guadalupe y de los Canchos, y la simultánea previsión de una Unidad de Actuación Residencial UA-1. (2021AC0006)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Conquista de la Sierra no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE de 25-5-20), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiéndose que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

El caso que nos ocupa se amplía la delimitación de suelo urbano para incluir un ámbito de 5.407,45 m² servido por un vial de nueva creación realizado por el Ayuntamiento sobre terrenos de su propiedad, en el que, según consta en la Memoria con apoyo en una detallada información fotográfica, concurren los requisitos previstos en el la letra a) del artículo 101 del extinto Reglamento de Planeamiento de 1.978, conforme al cual se redactó, en su momento, el originario PDSU.

No obstante lo anterior, la descripción del objeto contenida en los certificados plenarios adoptados, parece más limitado, y no se corresponde exhaustivamente con los contemplados en el proyecto, cuyo apartado correspondiente a la Memoria Informativa y Justificativa



contempla numerosas deficiencias y contradicciones, con lo que finalmente se contempla en el estado reformado (Normativa y Planos).

Sin embargo, sus determinaciones finales se han adaptado a las limitaciones contenidas en los artículos 80.2 de la LSOTEX y 105.5 del RPLANEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Conquista de la Sierra epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), junto a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, y la incorporación de los datos complementarios relativos al estudio de "tráfico y movilidad", se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1-10 del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13-7 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 28 de mayo de 2020.

Vº Bº La Presidenta,

El Secretario,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta el presente Resumen Ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación en base a lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEx, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, junto con extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, contemplado en el artículo 7.1.c) de la LSOTEx.

El encargo de redacción de la modificación puntual n.º 01 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Conquista de la Sierra se realiza a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo, siendo su redactor Carlos Martín Roncero, en calidad de arquitecto de la misma.

El objetivo último de la modificación puntual se fundamenta en la necesidad de adaptar el planeamiento vigente a la realidad física y jurídica de los terrenos afectados por la misma, en cuanto a la actualización de alineaciones en las Calles Príncipe Felipe, Juan Rodríguez Pardo, Virgen de Guadalupe y de los Canchos, contemplando un vial de nuevo trazado realizado al margen de las previsiones iniciales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Los terrenos objeto de la modificación se encuentran clasificados por el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo Urbano, según se extrae del Plano N.º 7 del PDSU sobre Delimitación de Suelo Urbano.

La realidad física de los mismos es que se encuentran urbanizados en su mayoría, contando con acceso rodado por vía pavimentada, abastecimiento de aguas, saneamiento, electricidad, alumbrado público y telefonía.

Dado que la presente modificación puntual no produce un incremento de aprovechamiento lucrativo, no es preciso contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas en el artículo 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Presentado Documento Inicial Estratégico ante la Dirección General de Medio Ambiente, el órgano ambiental determina que dicha actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente modificación puntual afecta única y exclusivamente a la planimetría del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, sin afectar en ningún momento al articulado normativo del mismo. En concreto, modifica el plano número 7 "Delimitación de Suelo Urbano".

Dado que todo plan de ordenación urbanística que altere sólo parcialmente otro anterior debe acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación, se hace entrega del correspondiente refundido del plano n.º 7: "Delimitación del Suelo Urbano".

**ANEXO II**

Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 11/02/2021 y nº CC/003/2021, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Convalidación del acuerdo de A.D. adoptado por la CUOTEX de 28-5-2020, en lo concerniente a la Modificación puntual 1/2019 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para contemplar un vial de nuevo trazado realizado al margen de las previsiones iniciales, que afecta a las alineaciones de las calles Príncipe Felipe, Juan Rodríguez Pardo, Virgen de Guadalupe y de los Canchos.

Municipio: Conquista de la Sierra

Aprobación definitiva: 28 de mayo de 2020

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 11 de febrero de 2021.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •

